

ALERTA CHILE

DECLARACIONES JURADAS ANUALES INFORMATIVAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El Servicio de Impuestos de Internos mediante Resolución Exenta Nro. 101 de fecha 31 de agosto de 2020, estableció la obligación de presentar declaraciones juradas anuales informativas de precios de transferencia denominadas “archivo maestro” y “archivo local”.

Los contribuyentes que estarán obligados a presentar la declaración jurada anual Formulario Nro. 1950 “Declaración Jurada Anual Archivo Maestro” y su anexo, son los siguientes: 1) La entidad o matriz controladores del Grupo de Empresas Multinacional, que tenga residencia en Chile para efectos tributarios, en la medida que los ingresos del conjunto de entidades de dicho grupo en Chile y en el exterior, al 31 de diciembre del año que se informa, sea al menos de 750.000.000 euros al momento del cierre de los estados financieros consolidados, según el cambio observado al 1 de enero de 2015, determinado por el Banco Central de Chile; y 2) La entidad que integra o pertenece al GEM, que tenga residencia en Chile para efectos tributarios y que haya sido designada por la entidad matriz del grupo como única sustituta de ésta para efectos de presentar la Declaración Jurada “Reporte país por país” en su país de residencia tributaria a nombre de la entidad matriz.

Por su parte, los contribuyentes que estarán obligados a presentar la declaración jurada anual Formulario Nro. 1951 “Declaración Jurada Anual Archivo Local” y su anexo, son aquellos que al 31 de diciembre del año que se informa, tengan las siguientes condiciones copulativas: 1) Pertenezcan al segmento de Grandes Empresas; 2) Su entidad matriz o controladora del GEM haya debido presentar el Reporte País por País ante el S.I.I. u otra Administración Tributaria; y 3) Que haya realizado una o más operaciones con partes relacionadas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, de acuerdo a las normas del artículo 41 G de la LIR, por montos superiores a \$200.000.000 o su equivalente.

El plazo para presentar estas declaraciones juradas son el último día hábil del mes de junio de cada año, mediante internet y su incumplimiento se sancionará conforme al N°6 del artículo 41 E de la LIR.



Ana Carolina Quintanilla
Abogada
Montt y Cía S.A.



Santiago Montt V
Abogado
Montt y Cía S.A.

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*